

por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la III Semana Regional Andaluza de Porcino Anporc/86, en Sevilla, a la Asociación Regional Andaluza de Productores de Ganado porcino en Sevilla.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Asociación Regional Andaluza de Ganado Porcino (Araporc) en representación de las entidades asociativas agrarias que la componen, para la celebración de la III Semana Regional de Porcino «Anporc/86» en Sevilla, y previas los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Asociación Regional Andaluza de Productos de Ganado Porcino Araporc una subvención de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) sobre un presupuesto aceptado de tres millones ciento sesenta mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (3.160.259 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todas sus términos, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 8 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para el desarrollo de una auditoría externa a la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de las Pedroches, de Pozoblanco (Córdoba).*

De acuerdo con la Orden de 10 de julio de 1985 (BOJA nº 74, de 26 de julio de 1985) por la que se establecen ayudas para la realización de planes económicos y financieros de viabilidad y auditorías externas por Entidades Asociativas Agrarias previo examen de la documentación presentada los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de las Pedroches (COVAP), una subvención de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.) correspondiente al máximo importe auxiliable según la Orden, para el desarrollo de las auditorías externas.

2º) La subvención se hará efectiva una vez sea presentado en la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, o través de la Delegación Provincial, copia autenticada por la persona física o jurídica que haya realizado el trabajo, según se desprende del artículo 8º de dicha Orden.

3º) Así mismo deberá aportarse certificación de la persona física o jurídica que realizó el trabajo de cumplir los requisitos indicados en el artículo 4º A).

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por lo que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Loja (Granada).*

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan Gene-

ral Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1º. Aprobar la documentación presentada.

2º. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de setenta y siete millones veintiuna mil novecientos cuarenta pesetas (77.021.940 ptas.).

3º. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4º. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.

5º. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6º. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Loja una subvención de quince millones cuatrécenas cuatro mil trescientas ochenta y ocho pesetas (15.404.388 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1º. semestre de 1986 ..... 15.404.388 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por lo que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Antequera (Málaga).*

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1º. Aprobar la documentación presentada.

2º. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de setenta y dos millones doscientos seis mil sesenta y siete pesetas (62.206.067 ptas.).

3º. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4º. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.

5º. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6º. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino, sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Antequera una subvención de doce millones cuatrocientos cuarenta y una mil doscientas trece pesetas (12.441.213 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1º. semestre de 1986 ..... 12.441.213 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Puente Genil (Córdoba).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Puente Genil una subvención de un millón trescientas mil pesetas. (1.300.000 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1.º semestre de 1986 ..... 1.300.000 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecida en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de ciento diecisiete millones setecientos ochenta y una mil pesetas (117.781.000 ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos una subvención de veintitrés millones quinientas cincuenta y seis mil doscientas pesetas. (23.556.200 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo

de Mataderos siguientes.

1.º semestre de 1986 ..... 23.556.200 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Motril (Granada).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de ochenta millones ochocientos ochenta y una mil pesetas (80.881.000 ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Motril una subvención de dieciséis millones ciento setenta y seis mil doscientas pesetas. (16.176.200 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1.º semestre de 1986 ..... 16.176.200 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención para una cata de vinos cooperativos andaluces en Sevilla a Unión de Bodegas Cooperativas.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previa examen de la documentación presentada por la Unión de bodegas cooperativas para una Cata de vinos cooperativos andaluces en Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Unión de bodegas cooperativas una subvención de ciento treinta y nueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas (139.253 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptada de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis (464.176 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptada el beneficiaria la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta